

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020  
Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 y  
228/2020**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y  
MOVIMIENTO CIUDADANO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>INE/DJ/DIR/5824/2020</b> y anexos, de Gabriel Mendoza Eivira, Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	<b>1314-SEPJF</b>

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por medio de los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de trece de agosto del año dos mil veinte, al exhibir **la documentación certificada**, consistente en los documentos básicos vigentes, registro del titular de la Presidencia del Comité Nacional e integración de la dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional del **Partido Revolucionario Institucional**, así como registro vigente.

Así mismo, acompaña documentos básicos vigentes, integración de la Comisión Operativa Nacional del **Partido Movimiento Ciudadano** y su registro vigente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

<sup>1</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

<sup>2</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2020  
Y SUS ACUMULADAS 147/2020, 163/2020 y  
228/2020**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH

